



El campo
es de todos

Minagricultura

IMPLEMENTACIÓN LEY 2071 DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO, ACUICOLA, FORESTAL Y AGROINDUSTRIALES” CUARTO INFORME TRIMESTRAL AL CONGRESO



**IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 2071 DE 2020
CUARTO INFORME PARCIAL AL CONGRESO
CORTE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022**

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
I. DECRETO 1730 DEL 16 DICIEMBRE DE 2021.	3
i. IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 1730 DEL 16 DICIEMBRE DE 2021, CON CORTE AL 31 DE MARZO DE 2022.....	8
SOCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DECRETO 1730 DE 2021	8
IMPLEMENTACIÓN ACUERDOS DE RECUPERACIÓN Y SANEAMIENTO DE CARTERA AGROPECUARIA	12
DIÁLOGO CON ORGANIZACIONES Y ENTIDADES	15
II. IMPLEMENTACIÓN RESOLUCIÓN 107 DE 2021 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LOS DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL”.....	16
CONCLUSIONES.....	28



INTRODUCCIÓN

El presente informe, se estructura y se entrega al Congreso de la República, con el fin de exponer los avances en la implementación de las medidas de alivio financiero a obligaciones que se encuentran en mora a 30 de noviembre de 2020, y que estuvieran en cabeza de pequeños y medianos productores, así clasificados al momento de la originación del crédito por el Intermediario Financiero y que cumplan las condiciones establecidas en la precitada Ley, como en su Decreto Reglamentario 1730 de 2021.

Además, el objeto de este informe es que este colegiado, los actores del sector agropecuario y la ciudadanía en general puedan hacer seguimiento a la aplicación de las medidas de alivio financiero dirigidas a la población objeto de las mismas, para lo cual se presentan las cifras de ejecución del trimestre comprendido entre los meses de enero a marzo del año 2022.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 2071 de 2020 que reza:

*“**Artículo 9.** El Ministerio de Agricultura entregará informes trimestrales al Congreso y a la ciudadanía sobre los avances parciales de las medidas financieras conferidas a los pequeños y medianos productores agropecuarias, pesqueros, acuícolas, forestales y agroindustriales.*

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural también deberá publicar la información básica de los beneficiarios que accedieron a las medidas contempladas en esta ley”.

El cual fue reglamentado por el parágrafo 16 del artículo 2.17.2.2. del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 1730 de 2021 que a la letra dice:

*“**Parágrafo 16.** Para efectos del cumplimiento del artículo 9 de la Ley 2071 de 2020 y en aras de que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pueda realizar el seguimiento de manera oportuna, el Banco Agrario de Colombia S. A. y FINAGRO deberán realizar un reporte mensual al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre los avances parciales de la implementación de las medidas contempladas en el presente artículo, que incluirá la información estadística de la aplicación de los beneficios o alivios, así como la información básica de los beneficiarios y beneficiarias que accedieron a las medidas”.*

De esta manera, las medidas que son objeto de este informe están establecidas en los artículos 3, 10 y 11 de la Ley 2071 de 2020, dentro de las que encontramos los acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria y los alivios del saneamiento de la cartera de los usuarios de los distritos de adecuación de tierras, como se muestra a continuación:

*“**Artículo 3. Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria.** Dadas las afectaciones para los sectores referidos en el artículo primero, con la finalidad social de facilitar la recuperación de los pequeños y medianos productores, fúltese al Banco Agrario de Colombia S.A., y a FINAGRO, como administrador del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), para celebrar acuerdos de recuperación y pago de cartera que hayan entrado en mora antes del 30 de noviembre de 2020, según corresponda, los cuales podrán incluir la condonación de intereses corrientes y de mora, así como de quitas de capital en los términos y límites fijados por el*



gobierno nacional, a favor de quienes hayan calificado como pequeños o medianos productores al momento de tramitar el respectivo crédito según la normatividad del crédito agropecuario.

Artículo 10. Reactivación económica en los distritos de adecuación de tierras.

Con el objeto de reactivar la explotación agropecuaria del país y mejorar las condiciones de vida de la población campesina usuaria de distritos de adecuación de tierras, autorícese a la Agencia de Desarrollo Rural para que otorgue la condonación total o parcial del capital de la tasa por concepto de la prestación del servicio público de adecuación de tierras actualmente exigible y la condonación total de los intereses moratorios causados por el mismo concepto, en los distritos de propiedad de esta entidad. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural", - MADR, reglamentará las condiciones que sean pertinentes para la recuperación de la cartera o su condonación total o parcial.

Parágrafo. Las medidas adoptadas en el presente artículo se extienden a todas las obligaciones a favor de la entidad por concepto de la prestación del servicio público de adecuación de tierras, sin importar la etapa en que se encuentre.

Artículo 11. Alivio con el saneamiento de la cartera de los usuarios de los distritos de adecuación de tierras. *Con el fin de fortalecer la explotación agropecuaria del país y mejorar las condiciones de vida de la población campesina usuaria de Distritos de Adecuación de Tierras, la Agencia de Desarrollo Rural realizará dentro del año siguiente la gestión de saneamiento de las obligaciones de los usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras de propiedad del Estado, cuya fecha de exigibilidad sea superior a 5 años, contados a partir de la fecha de sanción de la presente ley".*

Especificado lo anterior, en el informe del trimestre comprendido entre enero y marzo de 2022, se presentan las cifras que dan cuenta de la implementación de cada una de las medidas, clasificadas por tipo de productor, número de obligaciones, saldo de capital de la obligación, el valor de la quita de capital y el de los otros valores condonables. Así mismo, se presenta la información avances en la implementación por departamentos, en la que se incluye el número de operaciones, el saldo de capital en el Banco Agrario de Colombia S.A. y al Fondo Agropecuario de Garantías, así como el porcentaje de participación de la obligación y el valor total.

De igual manera, se reportan los ejercicios de socialización y divulgación realizados por las entidades encargadas de la ejecución de las mismas y las poblaciones atendidas y los medios que se utilizaron para estos.

De otra parte, en el presente informe se menciona el Decreto 1730 de 2021 que fue expedido el 16 de diciembre de 2021, con el cual se modificó el Decreto 596 de 2021, estableciendo nuevas condiciones para la implementación de la Ley en cuanto a la medida de acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria.

I. DECRETO 1730 DEL 16 DICIEMBRE DE 2021.



El Decreto reglamentario 1730 de 2021 *“Por el cual se modifica el artículo 2.17.2.2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con los acuerdos de Recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria”* estableció los grupos y las condiciones de aplicación de las medidas, de la siguiente manera:

“Artículo 2.17.2.2. Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2071 de 2020 y con el fin de facilitar la recuperación de los pequeños y medianos productores y productoras del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial el Banco Agrario de Colombia S. A., y el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) administrado por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO), recibirán pagos y celebrarán acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria, sobre obligaciones que hayan entrado en mora antes del 30 de noviembre de 2020 y permanezcan en mora a la fecha del pago o a la celebración del acuerdo, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. La cartera que a 30 de noviembre de 2020 tenga una mora igual o superior a 360 días, y que cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:
 - i. Que la cartera se encuentre castigada, con o sin garantía FAG pagada al momento de celebrar el acuerdo.
 - ii. Que para la cartera no castigada, se tenga la garantía FAG pagada al momento de realizar el acuerdo.
 - iii. Que al corte del 30 de noviembre de 2020, sin importar su garantía, la obligación que sea inferior a un saldo a capital de \$80.000.000,00 y esté provisionada al 80% o más por el Intermediario Financiero, de conformidad con las reglas que sobre el particular ha expedido la Superintendencia Financiera de Colombia para sus vigiladas.

Podrá acceder a los siguientes beneficios:

a. Pequeños Productores y Productoras:

- Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que contemplen el pago total de la obligación en un plazo no mayor a 360 días serán beneficiarios de condonación del 80% sobre el saldo del capital.
- Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que superen los 360 días, la condonación será del 50% sobre el saldo del capital.

En ambos casos incluirá la condonación total de intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.

b. Medianos Productores y Productoras:

- Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que contemplen el pago total de la obligación en un plazo no mayor a 360 días serán beneficiarios de condonación del 60% sobre el saldo del capital.



- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que superen los 360 días, la condonación será del 40% sobre el saldo del capital.*

En ambos casos incluirá la condonación total de intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.

2. *La cartera que a 30 de noviembre de 2020 presente una mora igual o superior a 180 días e inferior a 360 días, y que cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:*

- Que cuente con la garantía FAG pagada al momento del acuerdo.*
- Que al corte del 30 de noviembre de 2020, sin importar su garantía, la obligación que sea inferior a un saldo a capital de \$80.000.000,00 y esté provisionada al 80% o más por el Intermediario Financiero, de conformidad con las reglas que sobre el particular ha expedido la Superintendencia Financiera de Colombia para sus vigiladas.*

Podrá acceder a los siguientes beneficios:

a. Pequeños Productores y Productoras:

- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que contemplen el pago total de la obligación en un plazo no mayor a 360 días serán beneficiarios de la condonación del 40% sobre el saldo del capital.*
- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que superen los 360 días, la condonación será del 30%, sobre el saldo del capital. En ambos casos se incluirá la condonación total de intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.*

b. Medianos Productores y Productoras:

- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que contemplen el pago total de la obligación en un plazo no mayor a 360 días serán beneficiarios de la condonación del 30% sobre el saldo del capital.*
- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que superen los 360 días, la condonación será del 20%, sobre el saldo del capital.*

En ambos casos se incluirá la condonación total de intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.

3. *La cartera que a 30 de noviembre de 2020 presente una mora igual o superior a 180 días y que no tenga garantía al momento de celebrar el acuerdo o que la garantía FAG no haya sido pagada, podrá acceder a los siguientes beneficios:*

a. Pequeños Productores y Productoras:



- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que contemplen el pago total de la obligación en un plazo no mayor a 180 días serán beneficiarios de la condonación del 20% sobre el saldo del capital.*
- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que superen los 180 días, la condonación será del 15%, sobre el saldo del capital. En ambos casos se incluirá la condonación total de intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.*

b. Medianos Productores y Productoras:

- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que contemplen el pago total de la obligación en un plazo no mayor a 180 días, serán beneficiarios de la condonación del 15% sobre el saldo del capital.*
- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que superen los 180 días, la condonación será del 10%, sobre el saldo del capital. En ambos casos se incluirá la condonación total de intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.*

4. *La cartera de pequeños y medianos productores o productoras que a 30 de noviembre de 2020 tuviese una mora inferior a 180 días, accederá a la condonación total de intereses corrientes e intereses moratorios.*

Parágrafo 1. *Aquellos pequeños productores y productoras del numeral 1 cuyo saldo de capital por obligación sea de hasta \$2.000.000, podrán extinguirla hasta el 30 de junio de 2022, efectuando un único pago correspondiente al 5% del saldo del capital de cada obligación de hasta \$2.000.000 más los honorarios de cobro pre jurídico o cobro jurídico y comisión del FAG en el caso que aplique. Este beneficio incluye la condonación total de intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.*

Parágrafo 2. *Para la cartera de los numerales 1 y 2 se adicionará un 5% a la quita de capital, cuando el titular de la operación de crédito beneficiario de los alivios sea una mujer independientemente de si el registro de la operación de crédito ante FINAGRO se efectuó como Mujer Rural, Pequeña o Mediana Productora. Excepto cuando la alternativa a la que se acoja la deudora sea la dispuesta en el parágrafo 1 del presente artículo.*

De igual manera, los intermediarios financieros implementarán acciones de priorización en favor de la mujer rural, con el fin de garantizar eficazmente el acceso de la mujer a estas medidas, haciendo que los horarios, la atención, y las actividades de divulgación sean adecuadas a sus necesidades.

Parágrafo 3. *A los deudores y deudoras que cuenten con más de cuatro (4) obligaciones en mora al 30 de noviembre de 2020, objeto de los beneficios de este artículo, con un mismo intermediario, bien sea el Banco Agrario de Colombia S.A., u otra entidad financiera generadora del crédito agropecuario, la entidad solo le aplicará al acuerdo que realice de cada obligación, la mitad de la quita establecida según el numeral en el que clasifique la respectiva obligación, y no podrá ser beneficiario de lo establecido en el parágrafo 1 del presente artículo.*



Parágrafo 4. *Para efectos de las negociaciones de pago de que trata este artículo, el plazo que se acuerde entre el deudor o deudora y los intermediarios financieros no podrá ser mayor a 4 años.*

Parágrafo 5. *Lo dispuesto en el presente artículo no restringe la facultad general del Banco Agrario de Colombia S. A. y de FINAGRO para celebrar este tipo de acuerdos con sujeción a lo dispuesto en la normatividad vigente y políticas internas de gestión o que se expidan al interior de dichas Entidades para el cumplimiento del presente decreto.*

Así mismo, puede exigir abonos o pagos parciales, que no podrán superar el 4% del valor del capital con la quita, para formalizar los acuerdos que lleguen a celebrarse y suspender de mutuo acuerdo los procesos judiciales que se adelanten para el cobro de las obligaciones objeto del acuerdo de pago. Los intermediarios financieros establecerán los documentos y soportes requeridos para el otorgamiento de los beneficios mencionados en el presente artículo.

Parágrafo 6. *En caso en que el deudor o deudora incumpla lo pactado en el Acuerdo suscrito, perderá los beneficios o alivios que fueron otorgados conforme al presente Título y se reactivarán los procesos de cobro judicial que fueron suspendidos de común acuerdo y con ocasión a la celebración del acuerdo de pago.*

Parágrafo 7. *En los acuerdos de pago en los que se plasmen los beneficios o alivios establecidos en el presente título no se podrán pactar intereses durante los plazos de estos, en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el parágrafo 6. Para los casos en que sea viable una alternativa que se enmarque en las opciones de refinanciación que dan origen a una nueva obligación, se aplicará una tasa de interés durante la vigencia de la nueva obligación que corresponderá a la vigente a la fecha de aprobación de la negociación.*

Parágrafo 8. *Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a quienes tengan en trámite solicitud de admisión o hayan sido admitidos a procesos de reorganización, liquidación o insolvencia de persona natural no comerciante de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, Ley 1564 de 2012, Decreto 560 de 2020 y demás normas concordantes, ya que las decisiones en este tipo de procesos se rigen por las mayorías de ley.*

Parágrafo 9. *Si el Banco Agrario de Colombia S. A. tiene a su favor garantías reales, el pequeño o mediano productor o productora podrá acceder a los beneficios o alivios sin excepción. Los alivios que conlleven condonación de capital se aplicarán independientemente del tipo de garantía real que se haya constituido.*

Parágrafo 10. *Para efectos de la aplicación de este artículo, entiéndase como otros conceptos los gastos de primas de seguros, comisiones, gastos judiciales y avalúos. Los honorarios de cobro pre jurídico o cobro jurídico, así como la comisión del FAG, causados y pagados por el intermediario financiero, serán condonables en un 100% a los beneficiarios, siempre que la obligación se encuentre castigada o en el porcentaje que corresponda según el nivel de provisión de dichos conceptos al momento de la celebración del acuerdo cuando no se encuentre castigada la obligación. Lo anterior, con excepción de aquellos honorarios de cobro pre jurídico o cobro jurídico, así como la comisión del FAG, generados con ocasión de la celebración del acuerdo los cuales serán asumidos por el deudor sin excepción.*



Parágrafo 11. Los acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria descritos en el presente artículo también podrán ser aplicables por parte de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo 12. Los acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que realicen los intermediarios financieros en el marco de lo dispuesto en el presente artículo le serán aplicables a FINAGRO, como administrador del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG, conservando la proporcionalidad de los beneficios o alivios en relación con el capital y los intereses adeudados por el deudor o deudora a cada entidad.

Parágrafo 13. Cuando el pequeño o mediano productor a quien se le aplican los beneficios contemplados en el presente artículo sea una persona jurídica, se aplicarán las medidas acordes a la clasificación del tipo de productor definidas al momento de tramitar el respectivo crédito, según la normatividad de crédito agropecuario vigente en ese momento

Parágrafo 14. En el caso en que una asociación de conformación mixta, es decir, que la persona jurídica asocie pequeños y medianos productores, solicite los beneficios establecidos en el presente artículo, y por la modalidad de crédito o de esquema no pueda ser clasificado como tipo de productor pequeño o mediano, las medidas se aplicarán por obligación de acuerdo con el tipo de productor que mayoritariamente la conformara al momento de otorgar el respectivo crédito.

Parágrafo 15. Cuando se presenten obligaciones respaldadas por el Fondo Agropecuario de Garantías y de manera complementaria por otro tipo de garantías, las medidas contempladas en este artículo se aplicarán de manera proporcional al porcentaje cubierto por él FAG y el Fondo complementario podrá decidir la aplicación de las medidas sobre la parte que respalda.

Parágrafo 16. Para efectos del cumplimiento del artículo 9 de la Ley 2071 de 2020 y en aras de que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pueda realizar el seguimiento de manera oportuna, el Banco Agrario de Colombia S. A. y FINA GRO deberán realizar un reporte mensual al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre los avances parciales de la implementación de las medidas contempladas en el presente artículo, que incluirá la información estadística de la aplicación de los beneficios o alivios, así como la información básica de los beneficiarios y beneficiarias que accedieron a las medidas.”

i. IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 1730 DEL 16 DICIEMBRE DE 2021, CON CORTE AL 31 DE MARZO DE 2022

SOCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DECRETO 1730 DE 2021

Aunado a lo informado en los informes de los trimestres anteriores, se señalan las actividades que se han realizado con corte al 31 de marzo de 2022 por parte de Banco Agrario de Colombia S.A., FINAGRO y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), como se muestra a continuación:

El Banco Agrario informó mediante oficio No. 000201- Secretaría General del 13 de abril de 2022 que realizó las siguientes actividades:



- Publicación en las redes sociales oficiales del Banco Agrario de Colombia S.A. (Facebook, Instagram y Twitter):

Instagram

25 de Marzo 2022



Alcance		Interacciones	
Total	1.956	Me gusta	30
		Comentarios	2

El Post publicado el 25 de Marzo del 2022 logro un alcance de 1.956 personas únicas de manera orgánica logrando 30 Me gustas.

Banco Agrario de Colombia

5

Facebook

25 de Marzo 2022



Alcance		Interacciones		Interacciones negativas	
Total	10.679	Reacciones	51	Total	1
Orgánico	10.679 (100%)	Comentarios	3	Dislikes	1
Pagado	0 (0%)	Voces compartidas	33		

El Post publicado el 25 de marzo del 2022 logro un alcance de 10.679 personas únicas de manera orgánica.

Logrando 51 interacciones de las cuales 3 fueron Comentarios, 33 veces compartir y 15 reacciones (Me gusta, Me interesa, entre otras).

Banco Agrario de Colombia

4

Twitter

25 de Marzo 2022



Impresiones		Interacciones		Ampliaciones de detalles	
Total	294	Total	19	Total	11
		Nuevos seguidores	0	Vistas del perfil	1
		Clics en enlaces	2		

Banco Agrario de Colombia

6



- Difusión en emisoras de radio y prensa regional los beneficios del decreto, invitando a los deudores a ponerse en contacto con las oficinas del Banco, resaltando que este proceso de consulta y gestión no tiene ningún costo, se debe realizar con los funcionarios del Banco Agrario de Colombia y no a través de personas intermediarias.

Radio y Prensa Marzo



Estamos en 1.689 emisoras con cubrimiento regional y 56 Emisoras con cubrimiento Nacional



Estamos en prensa regional con 2 avisos regional y 6 nacional publicaciones mensuales

- Publicación en la página WEB de un link especial, para que el cliente realice su consulta y valide si se encuentra en la base potencial y de ser así se acerque a la oficina para adelantar la gestión correspondiente.

Botón en el sitio web



- Digitando el número de identificación los usuarios financieros pueden consultar si son beneficiarios del Decreto 1730 de 2021.



Banner Home



Página en el Sitio Web



FINAGRO manifestó mediante informe enviado por correo electrónico el 16 de mayo de 2022 que realizó las siguientes actividades socialización durante el primer trimestre de 2022, así:

- **Socialización Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera -FAG:**

Parte de la actividad propia de la gestión del FAG en cabeza de la Vicepresidencia de Garantías de FINAGRO, se encuentra dirigida a la labor de comunicación, educación y entendimiento de los programas, beneficios y modificaciones en lo que respecta a garantías del sector agropecuario, razón por la cual, luego de la preparación operativa y técnica, se procedió con el siguiente esquema de socialización de 18 horas en el cual participó el personal de la Vicepresidencia para el mes de Marzo de 2022.

TEMA	ENTIDAD	FECHA
Revisión de casos puntuales con Intermediario Financiero	Bancolombia S.A.	04/03/2022
Revisión de casos puntuales con Intermediario Financiero	Banco Agrario de Colombia S.A.	07/03/2022
Revisión de bases de datos y reportes al MADR con Intermediario Financiero	Banco Agrario de Colombia S.A..	07/01/2022
Capacitación y planteamiento de planes de socialización	FINAGRO	07/03/2022
Revisión de casos puntuales con Intermediario Financiero	Bancolombia S.A.	08/03/2022
Revisión de casos puntuales con Intermediario Financiero	Bancolombia S.A.	09/03/2022

TEMA	ENTIDAD	FECHA
Capacitación y planteamiento de planes de socialización	FINAGRO	24/03/2022
Seguimiento y socialización de avances en aplicación	MADR	10/03/2022



Seguimiento y socialización de avances en aplicación	MADR	10/03/2022
Capacitación y planteamiento de planes de socialización	FINAGRO	23/03/2022
Revisión de casos puntuales con Intermediario Financiero	Serfinanza S.A.	24/03/2022
Seguimiento y socialización de avances en aplicación	MADR	24/03/2022
Revisión de casos puntuales con Intermediario Financiero	Bancolombia S.A.	25/03/2022
Capacitación y planteamiento de planes de socialización	FINAGRO	28/03/2022

IMPLEMENTACIÓN ACUERDOS DE RECUPERACIÓN Y SANEAMIENTO DE CARTERA AGROPECUARIA

A continuación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2071 de 2020, se presentan los resultados con corte a 31 de marzo de 2022 en materia de acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera conforme a lo establecido en el Artículo 2.17.2.2 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 1730 de 2021, de la siguiente forma:

- **Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera Banco Agrario de Colombia S.A. – BAC**

Con corte a 31 de marzo de 2022, el Banco Agrario de Colombia S.A. reportó, mediante oficio No. 00201 de 13 de abril de 2022, (Tabla 1.) ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural un total de acuerdos sobre 26.002 obligaciones que suman \$196.787 millones de saldo de capital, de los cuales hubo alivios por \$114.537 millones y se condonaron intereses y otros conceptos por valor de \$350.082 millones. Del total de acuerdos logrados por el BAC 24.431 obligaciones son de pequeños productores y 1.571 con medianos productores.

Tabla 1. Desagregación acuerdos por grupo y tipo de productor BAC

Grupo 1		Cifras en Millones \$		
Tipo de Productor	No. de Obligaciones	Saldo de Capital de la Obligación	Valor de la Quita de Capital	Valor Intereses y Otros Condonables
Pequeño	21.700	\$ 111.009	\$ 91.306	\$ 223.121
Mediano	706	\$ 24.818	\$ 14.724	\$ 63.189
Sub Total	22.406	\$ 135.827	\$ 106.030	\$ 286.310
Grupo 2				
Pequeño	247	\$ 1.181	\$ 475	\$ 887
Mediano	4	\$ 82	\$ 25	\$ 36



Sub Total	251	\$ 1.263	\$ 500	\$ 923
------------------	------------	-----------------	---------------	---------------

Grupo 3

Pequeño	2.383	\$ 14.636	\$ 2.663	\$ 14.375
Mediano	833	\$ 43.893	\$ 5.345	\$ 48.031
Sub Total	3.216	\$ 58.529	\$ 8.008	\$ 62.406

Grupo 4

Pequeño	101	\$ 588	\$ 0	\$ 251
Mediano	28	\$ 579	\$ 0	\$ 193
Sub Total	129	\$ 58.529	\$ 0	\$ 444
TOTAL	26.002	\$ 196.787	\$ 114.537	\$ 350.082

Fuente: Banco Agrario de Colombia

Tabla 2. Desagregación acuerdos por departamento BAC

Cifras en Millones \$

Departamento	Obl	Saldo Total (BAC+FAG)	Total Intereses y Otros Condonables	Valor Total Adeudado	% Part Obl
Tolima	4.661	25.423	50.352	75.835	18%
Huila	4.386	24.635	47.146	71.822	16%
Cundinamarca	1.749	11.644	20.645	32.317	7%
Boyacá	1.557	11.458	18.890	30.363	6%
Antioquia	1.494	13.214	22.777	36.013	6%
Santander	1.420	11.459	16.317	27.794	5%
Cauca	1.384	7.294	11.903	19.216	5%
Nariño	1.247	6.674	12.069	18.754	5%
Cesar	1.045	9.058	19.228	28.297	4%
Norte de Santander	1.021	7.399	13.847	21.258	4%
Caldas	848	4.259	7.016	11.287	3%
Córdoba	847	7.035	11.609	18.662	3%
Valle del Cauca	575	5.800	8.629	14.437	2%
Magdalena	489	6.778	13.107	19.906	2%
Otros Dptos	3.279	44.659	76.546	121.293	13%
Total general	26.002	196.787	350.082	547.253	100%

Fuente: Banco Agrario de Colombia

- **Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera- FINAGRO como administrador del FAG.**



A corte del 31 de marzo de 2022, FINAGRO reportó, mediante correo electrónico del 16 de mayo de 2022, (Tabla 3.) que han celebrado 871 acuerdos sobre obligaciones respaldadas por el FAG las cuales ascienden a un saldo total de \$16.439 millones sobre los que se realizó un valor de acuerdo por valor de \$4.178 millones. Así mismo, se condonaron intereses y otros conceptos condonables por valor de \$12.260 millones.

Tabla 3. Desagregación acuerdos por tipo de productor FINAGRO

Cifras en Millones \$

Tipo de Productor	Certificados	Saldo por Garantía Pagada	Total Saldo	Valor del Acuerdo	Valor Intereses y Otros Condonables
Pequeño	629	\$ 5.027	\$ 7.202	\$ 1.593	\$ 5.609
Mediano	242	\$ 5.642	\$ 9.236	\$ 2.585	\$ 6.651
Total general	871	\$ 10.670	\$ 16.439	\$ 4.178	\$ 12.260

Fuente: FINAGRO

Tabla 4. Desagregación acuerdos por grupo

Cifras en Millones \$

Grupo	Certificados	Saldo por Garantía Pagada	Total Saldo	Valor del Acuerdo	Valor Intereses y Otros Condonables
Grupo 1	676	\$ 8.078	\$ 13.536	\$ 2.590	\$ 10.947
Grupo 2	195	\$ 2.592	\$ 2.902	\$ 1.589	\$ 1.314
Total general	871	\$ 10.670	\$ 16.439	\$ 4.178	\$ 12.260

Fuente: FINAGRO

Tabla 5. Desagregación acuerdos por departamento FINAGRO- Acuerdos FAG

Cifras en Millones \$



Departamento	Obligaciones	Valor Obligación	Valor de Acuerdo
Antioquia	70	\$ 1.254	\$ 588
Arauca	8	\$ 199	\$ 7
Atlántico	2	\$ 116	\$ 9
Bogotá, D.C.	22	\$ 369	\$ 214
Bolívar	14	\$ 303	\$ 126
Boyacá	52	\$ 506	\$ 247
Caldas	28	\$ 178	\$ 105
Caquetá	13	\$ 142	\$ 113
Casanare	11	\$ 330	\$ 156
Cauca	24	\$ 136	\$ 52
Cesar	19	\$ 384	\$ 236
Chocó	1	\$ 11	\$ 37
Córdoba	12	\$ 301	\$ 67
Cundinamarca	123	\$ 950	\$ 489
Huila	74	\$ 462	\$ 208
La guajira	4	\$ 162	\$ 16
Magdalena	14	\$ 308	\$ 152
Meta	19	\$ 257	\$ 97
Nariño	119	\$ 1.113	\$ 718
Norte de Santander	43	\$ 479	\$ 120
Putumayo	1	\$ 12	\$ 13
Quindío	4	\$ 83	\$ 5
Risaralda	5	\$ 161	\$ 16
Santander	68	\$ 1.020	\$ 192
Sucre	14	\$ 420	\$ 138
Tolima	89	\$ 772	\$ 287
Valle del cauca	16	\$ 219	\$ 100
Vichada	2	\$ 24	\$ 9
Total	871	\$ 10.670	\$ 4.178

Fuente: FINAGRO

DIÁLOGO CON ORGANIZACIONES Y ENTIDADES

En el marco de la implementación de la Ley y su Decreto Reglamentario, es importante mencionar que se adelantaron espacios con entidades que están realizando el acompañamiento a los pequeños y medianos productores beneficiarios de la Ley, con el fin de atender inquietudes, hacer claridades sobre la ley y el decreto. Es así como, se llevó a cabo una mesa de trabajo y socialización, el día 4 de marzo de 2022, con la Contraloría General de la República (CGR), la Procuraduría General de la Nación, Banco Agrario de Colombia S.A. (BAC) y FINAGRO en la cual se expuso la Ley 2071 de 2020, se resolvieron las inquietudes acerca de la misma, y su Decreto Reglamentario, y se puntualizó información relacionada con los instrumentos de financiamiento y riesgos agropecuarios, específicamente el Fondo Agropecuario de Garantía y el Seguro Agropecuario.



En esta reunión, se acordó para el 1 de abril de 2022, realizar una reunión donde estaría la CGR, BAC, FINAGRO, el MADR, y productores de diferentes zonas del país, con el fin de presentar algunas inquietudes sobre la implementación de la Ley y el Decreto.

De igual manera, se estableció un cronograma de trabajo de socialización de las medidas de alivio, que se desarrollaría en abril en los municipios de Ataco y Mariquita – Tolima, Loricá – Córdoba, Choachí - Cundinamarca y Bello – Antioquia, las que estarían atendidas por las entidades encargadas de la implementación de estas.

De otra parte, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, plantearon sus inquietudes y sugerencias, las cuales fueron escuchadas, y aclaradas en el marco de nuestras competencias, resaltando que las medidas establecidas en el Decreto 1730 de 2021, debían atender criterios técnicos como el equilibrio económico de las entidades financieras, criterios jurídicos como el marco legal de protección del erario público, así como aspectos sociales y las necesidades que motivaron y fueron el espíritu de la Ley de Alivios Financieros.

II. IMPLEMENTACIÓN RESOLUCIÓN 107 DE 2021 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LOS DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL”

La Agencia de Desarrollo Rural (ADR) informó que en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 2071 de 2020 y la Resolución 107 del 19 de abril de 2021, profirió la Circular 037 de 2020 con los lineamientos internos para dar aplicación a los mecanismos de condonación previstos en el artículo 5º de la resolución en mención.

Siendo así, mediante oficio 20223300029572 del 20 de mayo de 2022 la ADR reportó el proceso de Implementación de las medidas que se adoptaron para lograr el cumplimiento de la Ley 2071 del 2020 en sus artículos 10 y 11, al 30 de abril del 2022 cuando se venció el último mecanismo de condonación por el pago de las facturas exigibles hasta 31 de diciembre de 2020.

A continuación, se detallan los procesos que se adelantaron en la agencia para llevar a cabo dicha labor:

Procesos de Implementación de los artículos 10 y 11 de la Ley 2071 de 2020.

La Ley 2071 del 2020 *“Por medio de la cual se adopta medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial”*, estableció beneficios para usuarios de los distritos de adecuación de tierras de propiedad de la ADR ya sean administrados directamente o a través de un Contrato de Administración, Operación y Conservación. Para dar cumplimiento al mandato legal previsto en los artículos 10 y 11 de la mencionada legislación, se profirió la Resolución No. 107 de 2021 por parte del MADR y la Circular No. 037 de 2021 por parte de la Agencia de Desarrollo Rural.

El beneficio planteado en el artículo 10 de la Ley 2071 de 2020 consistió en los descuentos de saldos de capital y condonación de la totalidad de los intereses de mora acumulados de sus obligaciones en lo referente a tasas y tarifas por concepto de prestación del servicio de



adecuación de tierras. En este alivió prima la manifestación expresa de acogerse a los beneficios dispuestos por el MADR dependiendo de la capacidad de pago del usuario, y se establecieron en el artículo 5 de la Resolución 107 de 2021 del MADR, tres (3) mecanismos que a continuación se señalan:

- a. Si el interesado cancela entre el 1 de mayo de 2021 y hasta el 3 de agosto de 2021, se le condonará el 20% de capital y la totalidad intereses moratorios, de cada obligación en mora que sea exigible al 31 de diciembre de 2020.
- b. Si el interesado cancela entre el 1 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, se le condonará el 10% de capital y la totalidad intereses moratorios, de cada obligación en mora que sea exigible al 31 de diciembre de 2020.
- c. Si el interesado cancela entre el 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022, se le condonará el 0% de capital y la totalidad de los intereses moratorios, de cada obligación en mora que sea exigible al 31 de diciembre de 2020.

En virtud de lo anterior, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la ADR, se diseñó una herramienta a la que se migró la totalidad de la cartera de los cinco (5) distritos administrados por Agencia y los nueve (9) administrados por las asociaciones, dicho sistema en línea permite controlar y soportar las respuestas de los usuarios que se acojan a los descuentos, como quiera que se diferencié la cartera exigible sobre la que recaen los descuentos y condonaciones de los usuarios, y la no exigible para soportar el proceso de saneamiento.

A continuación, los resultados del proceso de alivios para la cartera de los distritos de propiedad de la agencia.

Tabla 6. Resultados del primer mecanismo

RESULTADOS DEL PRIMER MECANISMOS

Nº	Distritos	Usuarios Beneficiados	Valor Pagado	DESCUENTO		CONDONACION		TOTAL	TOTAL DESCUENTO EN CARTERA	BENEFICIO ABSOLUTO
				Capital	Intereses de mora	Intereses de mora	BENEFICIO			
1	Montería Mocari	107	902.838.726,00	225.709.681,50		383.132.195,18		608.841.876,68	1.511.680.602,68	40,28%
2	La Doctrina	67	337.251.627,00	84.312.906,75		113.046.715,33		197.359.622,08	534.611.249,08	36,92%
3	Repelón	5	57.198.355,00	14.299.588,75		17.641.310,26		31.940.899,01	89.139.254,01	35,83%
4	Santalucía	1	6.858.938,00	1.714.734,50		2.321.018,96		4.035.753,46	10.894.691,46	37,04%
5	Manatí	0	0,00	0,00		0,00		0,00	0,00	
6	Usóaracataca	99	401.641.138,00	100.410.284,50		100.774.498,07		201.184.782,57	602.825.920,57	33,37%
7	Usomaríalabaja	9	34.179.375,00	8.544.843,75		12.509.895,67		21.054.739,42	55.234.114,42	38,12%
8	UsoChicamocha	223	292.832.674,60	73.208.168,65		345.162.285,64		418.370.454,29	711.203.128,89	58,83%
9	Asoríoñrio	48	220.358.343,68	55.089.585,92		45.213.833,78		100.303.419,70	320.661.763,38	31,28%
10	Asotucurínca	79	1.262.966.093,00	315.741.523,25		380.032.061,97		695.773.585,22	1.958.739.678,22	35,52%
11	Asudra	66	94.272.665,40	23.568.166,35		24.793.833,79		48.362.000,14	142.634.665,54	33,91%
12	Asozulia	26	220.508.461,00	55.127.115,25		17.760.280,61		72.887.395,86	293.395.856,86	24,84%
13	Asolebríja	37	91.397.760,00	22.849.440,00		24.430.159,08		47.279.599,08	138.677.359,08	34,09%
14	Asorut	84	771.296.638,00	174.893.660,00		261.328.721,00		436.222.381,00	1.207.519.019,00	36,13%
		851	4.693.600.794,68	1.155.469.699,17		1.728.146.809,34		2.883.616.508,51	7.577.217.303,19	38,06%

Tabla 7. Resultados del segundo mecanismo



RESULTADOS DEL SEGUNDO MECANISMO

Nº	Distritos	Usuarios Beneficiados	Valor Pagado	DESCUENTO		CONDONACION		TOTAL	TOTAL DESCUENTO EN CARTERA	BENEFICIO ABSOLUTO
				Capital	Intereses de mora	BENEFICIO				
1	Montería Mocari	12	127.822.766,00	14.202.529,56	48.216.330,73	62.418.860,28	190.241.626,28	32,81%		
2	La Doctrina	104	414.237.691,00	46.026.410,11	123.424.388,56	169.450.798,67	583.688.489,67	29,03%		
3	Repelón	4	57.198.355,00	6.355.372,78	15.681.164,68	22.036.537,45	79.234.892,45	27,81%		
4	Santalucía	3	6.858.938,00	762.104,22	2.063.127,97	2.825.232,19	9.684.170,19	29,17%		
5	Manatí	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%		
6	Usocaracataca	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%		
7	Usomarialabaja	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%		
8	UsoChicamocha	2	2.403.341,00	267.037,89	2.518.063,48	2.785.101,37	5.188.442,37	53,68%		
9	Asoriofrio	1	502.045,20	55.782,80	91.565,55	147.348,35	649.393,55	22,69%		
10	Asotucurínca	4	43.912.800,00	4.879.200,00	11.745.382,22	16.624.582,22	60.537.382,22	27,46%		
11	Asudra	1	526.394,00	58.488,22	123.059,83	181.548,05	707.942,05	25,64%		
12	Asozulia	2	5.979.971,00	664.441,22	428.125,52	1.092.566,75	7.072.537,75	15,45%		
13	Asolebrija	2	2.400.000,00	266.666,67	570.229,21	836.895,88	3.236.895,88	25,85%		
14	Asorut	43	168.495.609,00	18.721.734,33	51.097.820,00	69.819.554,33	238.315.163,33	29,30%		
		178	830.337.910,20	92.259.767,80	255.959.257,75	348.219.025,55	1.178.556.935,75	29,55%		

Tabla 8. Resultados del tercer mecanismo

RESUMEN DEL TERCER MECANISMO

Nº	Distritos	Usuarios Beneficiados	Valor Pagado	DESCUENTO		CONDONACION		TOTAL	TOTAL DESCUENTO EN CARTERA	BENEFICIO ABSOLUTO
				Capital	Intereses de mora	BENEFICIO				
1	Montería Mocari	17	12.337.170,00	0,00	7.053.567,06	7.053.567,06	19.390.737,06	57,17%		
2	La Doctrina	4	30.114.109,00	0,00	14.385.168,22	14.385.168,22	44.499.277,22	0,00%		
3	Repelón	1	85.016.747,00	0,00	47.436.071,65	47.436.071,65	132.452.818,65	55,80%		
4	Santalucía	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%		
5	Manatí	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%		
6	Usocaracataca	57	22.294.575,60	0,00	11.284.711,92	11.284.711,92	33.579.287,52	50,62%		
7	Usomarialabaja	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%		
8	UsoChicamocha	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%		
9	Asoriofrio	6	71.121.370,29	0,00	37.508.609,68	37.508.609,68	108.629.979,97	52,74%		
10	Asotucurínca	5	295.659.261,00	0,00	137.496.570,86	137.496.570,86	433.155.831,86	46,51%		
11	Asudra	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%		
12	Asozulia	5	10.226.279,00	0,00	4.516.990,63	4.516.990,63	14.743.269,63	0,00%		
13	Asolebrija	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%		
14	Asorut	17	235.513.895,00	0,00	27.616.549,00	27.616.549,00	263.130.444,00	11,73%		
		112	762.283.406,89	0,00	287.298.239,03	287.298.239,03	1.049.581.645,92	27,37%		

A continuación, el resumen de los tres (3) mecanismos de condonación donde la ADR llegó a 1.141 usuarios con un recaudo de \$ 6.286 millones de pesos y beneficio directo a los usuarios de \$3.519 millones de pesos.

Tabla 9. Resultados de los tres mecanismos

RESUMEN DE LOS TRES MECANISMOS

Nº	Distritos	Usuarios Beneficiados	Valor Pagado	DESCUENTO		CONDONACION		TOTAL	TOTAL DESCUENTO EN CARTERA	BENEFICIO ABSOLUTO
				Capital	Intereses de mora	BENEFICIO				
1	Montería Mocari	136	1.042.998.662,00	239.912.211,06	438.402.092,97	678.314.304,02	1.721.312.966,02	65,04%		
2	La Doctrina	175	781.603.427,00	130.339.316,86	250.856.272,11	381.195.588,97	1.162.799.015,97	48,77%		
3	Repelón	10	199.413.457,00	20.654.961,53	80.758.546,58	101.413.508,11	300.826.965,11	50,86%		
4	Santalucía	4	13.717.876,00	2.476.838,72	4.384.146,93	6.860.985,65	20.578.861,65	50,01%		
5	Manatí	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%		
6	Usocaracataca	156	423.935.713,60	100.410.284,50	112.059.209,99	212.469.494,49	636.405.208,09	50,12%		
7	Usomarialabaja	9	34.179.375,00	8.544.843,75	12.509.895,67	21.054.739,42	55.234.114,42	61,60%		
8	UsoChicamocha	225	295.236.015,60	73.475.206,54	347.680.349,12	421.155.555,66	716.391.571,26	142,65%		
9	Asoriofrio	55	291.981.759,17	55.145.368,72	82.814.009,01	137.959.377,73	429.941.136,91	47,25%		
10	Asotucurínca	88	1.602.538.154,00	320.620.723,25	529.274.015,05	849.894.738,30	2.452.432.892,30	53,03%		
11	Asudra	67	94.799.059,40	23.626.654,57	24.916.893,62	48.543.548,19	143.342.607,59	51,21%		
12	Asozulia	33	236.714.711,00	55.791.556,47	22.705.396,77	78.496.953,24	315.211.664,24	33,16%		
13	Asolebrija	39	93.797.760,00	23.116.106,67	25.000.388,29	48.116.494,96	141.914.254,96	51,30%		
14	Asorut	144	1.175.306.142,00	193.615.394,33	340.043.090,00	533.658.484,33	1.708.964.626,33	45,41%		
		1141	6.286.222.111,77	1.247.729.466,97	2.271.404.306,11	3.519.133.773,08	9.805.355.884,86	35,89%		



El segundo beneficio dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2071 de 2020, en el cual se sanean las obligaciones cuya fecha de exigibilidad es superior a 5 años contados desde el 31 de diciembre de 2020. Para llevar a cabo dicha tarea, la Agencia dictó las directrices mediante la Circular No. 050 de 2021 y se establecieron ocho (8) fases para adelantar dicho proceso, así

1. **Marcación de la Cartera.** Se refiere a marcar los documentos en los que las obligaciones tienen fecha de exigibilidad superiores a 5 años, anteriores al 31 de diciembre de 2020. Como exigible y no exigibles. Se marcaron 234.862 Documentos que instrumentan obligaciones como no exigibles.
2. **Elaboración de los Informes de Cartera de cada uno de los Distritos.** Donde se evidencia los instrumentan obligaciones que son sujetos a lo considerado por la Ley. Tres tipos de informes por cada uno de los distritos para ser presentados en el comité Técnico de sostenibilidad de la Información financiera.
3. **Revisión del Informe.** Sobre el particular el grupo de cartera conforme a la directriz impartida por la circular 50 de 2021 aplicó el modelo del muestreo aleatorio simple con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 3% para determinar la muestra de cada uno de los distritos.
4. **Estudio y evaluación del informe.** En este estudio y evaluación del informe se revisó y evaluó los siguientes aspectos:
 - 4.1 Que la totalidad de los predios relacionados en el informe suscrito por el director de la Unidad Técnica Territorial y el Gerente de la Asociación de Usuarios, correspondan al Distrito de Adecuación de Tierras.
 - 4.2 Que la totalidad de la información relacionada por el director de la Unidad Técnica Territorial y el Gerente de la Asociación de Usuarios, este contenida en el Sistema de Información SIFI o aplicativos donde se administra la cartera.
 - 4.3 Que la totalidad de las obligaciones de los predios revisados, cumplan con los requisitos dispuestos en el artículo 11 de la Ley 2071 de 2020, es decir, que su fecha de exigibilidad sea superior a 5 años, anteriores al 31 de diciembre de 2020.

Estos informes fueron presentados en cuatro (4) Comités Técnicos de Sostenibilidad de la Información Financiera de la ADR, en los cuales se recomendó a la Presidencia de la Agencia proceder al saneamiento previsto en la norma en cita, frente a cada uno de los distritos llevados al comité, al cumplirse con los presupuestos legales para tal fin. El proceso de aprobación se llevó a cabo de la siguiente forma:

Tabla 10. Proceso de Saneamiento art 11 ley 2071 adelantado por la Agencia.



Distritos	Predios- usuarios	Nº de documentos que instrumentan obligaciones	Valor Capital a Sanear	Intereses de mora	Total de sanemiento	Comité
LADOCTRINA	217	3.139	1.212.146.407,00	1.108.554.245,00	2.320.700.652,00	27/09/21
	217	3.139	1.212.146.407,00	1.108.554.245,00	2.320.700.652,00	
MANATI	1.434	12.879	2.478.600.852,00	2.685.532.395,00	5.164.133.247,00	7/10/21
MONTERIA MOCARI	4.459	107.476	16.584.800.456,00	22.140.822.368,00	38.725.622.824,00	7/10/21
REPELON	422	10.297	4.193.199.750,00	5.292.851.230,00	9.486.050.980,00	7/10/21
SANTA LUCIA	194	1.530	671.414.870,00	718.234.222,00	1.389.649.092,00	7/10/21
	6.509	132.182	23.928.015.928,00	30.837.440.215,00	54.765.456.143,00	
	6.726	135.321	25.140.162.335,00	31.945.994.460,00	57.086.156.795,00	
ASUDRA	127	3.485	139.956.252,00	142.935.684,00	282.891.936,00	21/10/21
LEBRIJA	45	476	172.224.548,00	195.522.286,00	367.746.834,00	21/10/21
RUT	199	4.745	748.194.521,00	977.693.666,00	1.725.888.187,00	21/10/21
ZULIA	14	580	103.893.230,00	87.928.239,00	191.821.469,00	21/10/21
	385	9.286	1.164.268.551,00	1.404.079.875,00	2.568.348.426,00	
ARACATACA	122	4.000	913.028.641,00	930.519.298,00	1.843.547.939,00	25/11/21
CHICAMOCHA	1.638	47.202	1.649.955.937,00	2.250.176.219,00	3.900.132.156,00	25/11/21
MARIA LA BAJA	1.143	13.917	2.596.988.917,24	2.784.909.185,44	5.381.898.102,68	25/11/21
RIO FRIO	183	11.223	1.097.469.550,00	1.080.189.633,00	2.177.659.183,00	25/11/21
TUCURINCA	168	13.913	2.042.734.121,00	2.016.615.164,00	4.059.349.285,00	25/11/21
	3.254	90.255	8.300.177.166,24	9.062.409.499,44	17.362.586.665,68	
TOTAL	10.365	234.862	34.604.608.052	42.412.483.834	77.017.091.886,68	

- **Primer comité:** Realizado el 27/09/2021, se presentó el Distrito de Adecuación de Tierras de la Doctrina. Acta No. 008.
- **Segundo comité:** Realizado el 07/10/2021, se presentaron los Distritos de Adecuación de Tierras de Montería – Mocarí, Repelón, Manatí y Santa Lucía. Acta No. 009
- **Tercer comité:** Realizado el 21/10/2021, se presentaron los Distritos de Adecuación de Tierras Roldanillo, La Unión y Toro – R.U.T., Lebrija, Zulia y Abrego. Acta No. 010
- **Cuarto comité:** Realizado el 25/11/2021, se presentaron los Distritos de Adecuación de Tierras Aracataca, Río frío, Tucurínca, María la baja y Chicamocha. Acta No. 011.

5. Proyección y suscripción de actos administrativos. Una vez presentados cada uno de los distritos en los comités mencionados en el punto anterior, se procedió con la suscripción de los respectivos actos administrativos, así:

- Acta No. 009, comité del 27/09/2021 – Resolución No. 562 del 22 de diciembre 2021 de la ADR
- Acta No. 010, comité del 07/10/2021 – Resolución No. 565 del 22 de diciembre 2021 de la ADR
- Acta No. 011, comité del 21/10/2021– Resolución No 563 del 22 de diciembre 2021 de la ADR
- Acta No. 012, comité del 25/11/2021 – Resolución No 564 del 22 de diciembre 2021 de la ADR

6. Publicación del Acto Administrativo: La publicación se llevó a cabo en el diario Oficial No 51.897 de 23 de diciembre 2021.



- 7. Ajuste Contable.** Este proceso se llevó a cabo con el cierre contable del mes de diciembre, quedando el respectivo ajuste tanto en la contabilidad de la Agencia como en las asociaciones.
- 8. Generación de Facturación.** Una vez aplicados los actos administrativos en la contabilidad de la Agencia, se procedió con la generación de la facturación de los cinco (5) distritos administrados por la ADR, con las disminuciones por efectos del saneamiento a los usuarios que tenían esta connotación y alivios y condonaciones de los usuarios que lo solicitaron.

Tabla 11. Proceso de Saneamiento art 11 ley 2071 adelantado por la ADR

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL. - ADR

CARTERA DE TASAS Y TARIFAS DE LOS DISTRITOS DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA

Procesos de Saneamiento masivo art 11 de ley 2071 del 2020

Valor de la cartera saneada

Distritos	Predios- usuarios	Nº de documentos que instrumentan obligaciones	Valor Capital a Sanear	Intereses de mora	Total de saneamiento	Comité
LA DOCTRINA	217	3.139	1.212.146.407,00	1.108.554.245,00	2.320.700.652,00	27/09/21
	217	3.139	1.212.146.407,00	1.108.554.245,00	2.320.700.652,00	
MANATI	1.434	12.879	2.478.600.852,00	2.685.532.395,00	5.164.133.247,00	7/10/21
MONTERIA MOCARI	4.459	107.476	16.584.800.456,00	22.140.822.368,00	38.725.622.824,00	7/10/21
REPELON	422	10.297	4.193.199.750,00	5.292.851.230,00	9.486.050.980,00	7/10/21
SANTA LUCIA	194	1.530	671.414.870,00	718.234.222,00	1.389.649.092,00	7/10/21
	6.509	132.182	23.928.015.928,00	30.837.440.215,00	54.765.456.143,00	
Total Administrados directos ADR	6.726	135.321	25.140.162.335,00	31.945.994.460,00	57.086.156.795,00	
ASUDRA	127	3.485	139.956.252,00	142.935.684,00	282.891.936,00	21/10/21
LEBRIJA	45	476	172.224.548,00	195.522.286,00	367.746.834,00	21/10/21
RUT	199	4.745	748.194.521,00	977.693.666,00	1.725.888.187,00	21/10/21
ZULIA	14	580	103.893.230,00	87.928.239,00	191.821.469,00	21/10/21
	385	9.286	1.164.268.551,00	1.404.079.875,00	2.568.348.426,00	
ARACATACA	122	4.000	913.028.641,00	930.519.298,00	1.843.547.939,00	25/11/21
CHICAMOCHA	1.638	47.202	1.649.955.937,00	2.250.176.219,00	3.900.132.156,00	25/11/21
MARIA LA BAJA	1.143	13.917	2.596.988.917,24	2.784.909.185,44	5.381.898.102,68	25/11/21
RIO FRIO	183	11.223	1.097.469.550,00	1.080.189.633,00	2.177.659.183,00	25/11/21
TUCURINCA	168	13.913	2.042.734.121,00	2.016.615.164,00	4.059.349.285,00	25/11/21
Total Administrados con contrato AOC	3.254	90.255	8.300.177.166,24	9.062.409.499,44	17.362.586.665,68	
TOTAL	10.365	234.862	34.604.608.052	42.412.483.834	77.017.091.886,68	

Fuente: ADR

III. CONCLUSIONES

Finalmente, señalamos que se está dando cumplimiento al artículo 9 de la Ley 2071 de 2020, al presentar el informe de cumplimiento de la implementación de las medidas dispuestas en las condiciones que establece la norma, para el primer trimestre del año 2022, que comprende los meses de enero, febrero y marzo de esta anualidad.

De igual manera, y en cuanto al objeto de dicho artículo, se pone en conocimiento del legislativo, de los ciudadanos en general y, en particular, de los actores del sector



agropecuario, el presente informe que da cuenta de los avances en la implementación de los alivios, de la siguiente manera:

I. Decreto 1730 del 16 diciembre de 2021.

Al respecto, tal como se manifestó, como resultado del trabajo articulado en el seguimiento a la implementación de las medidas de alivio establecidas en la Ley 2071 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1730 de 2021 adicionado al Decreto 1071 de 2015, así como la atención a las observaciones presentadas, a través de diferentes mecanismos, por un grupo de productores a los grupos establecidos en el artículo 1 del Decreto 1730 de 2021 que modifica el artículo 2.17.2.2 y a los requisitos o parámetros determinados para acceder a los porcentajes de quitas de capital, así como a la inconformidad de las medidas que se aplicaban a los productores que tuvieran menos de 180 días de mora, se analizó la posibilidad de modificar algunos de los requisitos o parámetros para la aplicación de las medidas que establecía el Decreto 596 de 2021, con el fin de que un mayor número de productores accedieran a las quitas más altas reconocidas.

Así las cosas, se adjunta el Decreto reglamentario 1730 de 2021 *“Por el cual se modifica el artículo 2.17.2.2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con los acuerdos de Recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria”*.

Socialización y promoción del Decreto 1730 de 2021:

Sobre el particular, se informó acerca de las actividades que se han realizado con corte al 31 de marzo de 2022 por parte de Banco Agrario de Colombia S.A., FINAGRO y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), y se hizo un recuento de las publicaciones y socializaciones a través de página Web, en las redes sociales oficiales del Banco Agrario de Colombia (Facebook, Instagram y Twitter), difusión en emisoras de radio y prensa regional.

A través de los medios mencionados se divulgó la información relacionada con la Ley 2071 de 2020 y sus Decreto Reglamentario, y se invitó a los potenciales beneficiarios a ponerse en contacto con las oficinas del Banco y/o FINAGRO resaltando que, este proceso de consulta y gestión no tiene ningún costo y se debe realizar con los funcionarios de estas entidades.

En estos aspectos se hizo énfasis en el ejercicio de socialización durante este trimestre.

Implementación acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria

- **Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera Banco Agrario de Colombia – BAC**

Con corte a 31 de marzo de 2022, el Banco Agrario de Colombia S.A. reportó (Tabla 1.) ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural un total de acuerdos sobre 26.002 obligaciones que suman \$196.787 millones de saldo de capital, de los cuales hubo alivios por \$114.537 millones y se condonaron intereses y otros conceptos por valor de \$350.082



millones. Del total de acuerdos logrados por el BAC 24.431 obligaciones son de pequeños productores y 1.571 con medianos productores.

- **Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera- FINAGRO como administrador del FAG.**

A corte del 31 de marzo de 2022, FINAGRO reportó (Tabla 3.) que han celebrado 871 acuerdos sobre obligaciones respaldadas por el FAG las cuales ascienden a un saldo total de \$16.439 millones sobre las que se realizó un valor de acuerdo por valor de \$4.178 millones. Así mismo, se condonaron intereses y otros conceptos condonables por valor de \$12.260 millones.

- **Diálogo con organizaciones.**

En cuanto a estas acciones, en el marco de la implementación de la Ley y su decreto reglamentario adicionado al Decreto 1071 de 2015, se informó sobre el espacio de diálogo con las entidades que están realizando el acompañamiento a los pequeños y medianos productores beneficiarios de la Ley, con el fin de atender inquietudes, hacer claridades sobre la ley y el decreto.

En ese sentido en el mes de marzo de 2022 se llevó a cabo un espacio, entre las entidades como el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), Contraloría General de la República (CGR), la Procuraduría General de la Nación, Banco Agrario de Colombia (BAC) y FINAGRO, donde se acordó para el 1 de abril de 2022, realizar una reunión en la que estaría la CGR, BAC, FINAGRO, el MADR, y productores de diferentes zonas del país, con el fin de resolver algunas inquietudes sobre la implementación de la Ley y el Decreto.

Así mismo, se estableció un cronograma de trabajo de jornadas de socialización presencial para el mes de abril de las medidas de alivio, las que estarían atendidas por las entidades encargadas de la implementación de las mismas.

II. Implementación Resolución 107 de 2021 *“Por la cual se establecen las condiciones para la reactivación económica en los distritos de adecuación de tierras de propiedad de la agencia de desarrollo rural”.*

En relación con la implementación de la Resolución 107 de 2021 de la Agencia de Desarrollo Rural, se concluyó que de los tres (3) mecanismos de condonación se beneficiaron 1.141 usuarios con un recaudo de \$ 6.286 millones de pesos y beneficio directo a los usuarios de \$3.519 millones de pesos.

Expuesto lo anterior, reiteramos que la Ley 2071 de 2020 reglamentada por el Decreto 1730 de 2021 adicionado al Decreto 1071 de 2015, se encuentra en fase de implementación, por lo que presentamos las cifras de avance correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2022. Adicionalmente, se continua con los procesos de divulgación, socialización y diálogo con los actores del sector agropecuario, y el reporte de información que permita hacer un seguimiento y evaluación permanente de la implementación de los alivios.



En estos términos y en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 2071 de 2020, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural presenta el informe trimestral relacionado con las medidas financieras conferidas a los pequeños y medianos productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas, forestales y agroindustriales.